Salta, 03 AGO 2021

RES. DECECO Nº 539-21 **Expte. Nº 6858/17**

VISTO:

La Res. DECECO N° 072/21, por medio de la cual se tiene por aprobado el contrato de locación de servicios entre esta Facultad y la Srta. María Mercedes ZAMBRANO SINER, D.N.I. N° 34.974.123, a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

La providencia presentada por el Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos a fs. 44.

Que a fs. 45 obra informe presupuestario de la Dirección Administrativo Económica de esta Facultad.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Srta. María Mercedes ZAMBRANO SINER, D.N.I. N° 34.974.123, para realizar tareas de colaboración en las actividades que desarrolla la Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas de esta Facultad, a partir del día 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria específica de "Contratos", o en su defecto a "Gastos de Funcionamiento".

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la interesada, a la Dirección General Administrativa Económica, a la Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, al Departamento de Personal. Cumplido, publíquese y archívese.

E.E.A./C.A.V.

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES - UNSA -

Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNS

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Vicedecana, Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA, D. N. I. N° 14.298.062, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte Cra. MARÍA MERCEDES ZAMBRANO SINER, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, argentina, D.N.I. N° 34.974.123, constituyendo domicilio en Calle Salta N° 177 Barrio San Martin - Ciudad de Metán - Provincia de Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 - Sección 1ª, del título IV del Libro Tercero.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.

c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.

e) "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre El COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

Tercera: LUGAR DE LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar tareas de colaboración en las actividades que desarrolla la Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas de esta Facultad y/o cualquier otra tarea administrativa encomendada por la Dirección General Administrativa - Económica. EL CONTRATISTA se obliga y acepta cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones determinadas en este contrato, y guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Para el cumplimiento de los servicios y prestaciones a su cargo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir una carga diaria de seis (6) horas diarias (de Lunes a Viernes) en el horario de 8:30 a 14:30 hs. o según requerimientos de las Autoridades.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2021 y vencerá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización de EL COMITENTE.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma total y única de $ 24.600.- (Pesos: veinticuatro mil seiscientos) mensuales, importe del cual se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. El CONTRATISTA deberá entregar previamente el recibo correspondiente al período de que se trate.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES - UNSA

//...

Séptima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: CARGAS DE EL CONTRATISTA: Los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

Novena: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, de no menos de sesenta (60) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décima: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

Décimo Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta al primer (1) día del mes de julio de dos mil veintiuno.

Maria Mercedes Zambrano
Siner

Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa